

MOORE STEPHENS

# HACIENDO NEGOCIOS EN REPÚBLICA DOMINICANA 2013

Moore Stephens Ula, SRL.

© 2013 Moore Stephens ULA, SRL

[www.moorestephensula.do](http://www.moorestephensula.do)

PRECISE. PROVEN. PERFORMANCE.

## Perfil de país



La República Dominicana está ubicada en el centro del Caribe. Comparte con Haití la isla de la Hispaniola, con una extensión de 48,442 Km<sup>2</sup>. Es la segunda nación más grande del Caribe, ocupando dos terceras partes de la isla. Gracias a su posición geográfica, disfruta de una ventaja competitiva, pues esto permite acceder con facilidad a los países de América del Norte, Sur y Caribe, así como al continente Europeo. Es un país libre y soberano, comprometido en el desarrollo sostenible de su gente y sus recursos, orientado hacia la globalización.

Su capital es la ciudad de Santo Domingo, fundada en 1496. Es un país de población joven descubierto por los españoles. Declaró su independencia el 27 de febrero 1844 y en 1966 comenzó su proceso de consolidación democrática.

A partir de esta fecha se han llevado a cabo doce períodos electorales, alternándose en el poder los tres principales partidos políticos.

# Poderes del Estado



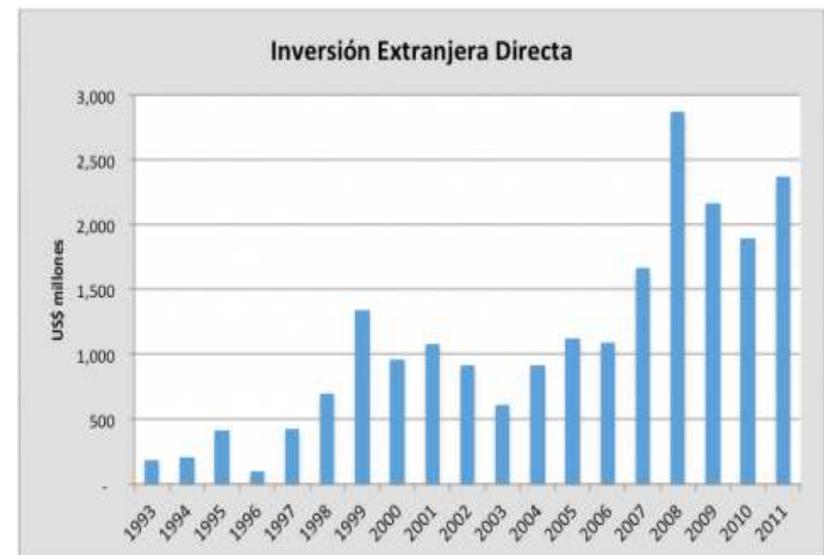
La estructura del sistema de gobierno de la República Dominicana está compuesta por tres poderes principales:

- **Poder Legislativo:** Dentro de la jerarquía constitucional, el Legislativo constituye el primer poder del Estado. Está representado por el Senado de la República o Cámara Alta y por la Cámara de Diputados o Cámara Baja.
- **Poder Ejecutivo:** La Constitución establece que el Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República, quien será elegido cada cuatro años por voto directo. La Constitución no permite la reelección presidencial, sin embargo el Presidente podrá optar por otro período constitucional no consecutivo.
- **Poder Judicial:** El tercer poder del Estado es, de acuerdo a la Constitución y las leyes, la institución encargada de administrar justicia, a través de sus órganos especiales y jerárquicos llamados tribunales. Su función es asegurar el amparo, protección o tutela de los derechos que se hayan establecido en las normas o leyes. El conjunto de todos estos tribunales constituye el Poder Judicial.

# Inversiones



República Dominicana es un país con excelente clima de inversión gracias a la estabilidad política y social, ofreciendo múltiples oportunidades de negocios. Las estadísticas demuestran que es un país en crecimiento de manera constante en las diversas áreas de negocios. Los indicadores económicos muestran que el crecimiento es sostenido gracias a la dinámica de la economía dominicana.



Fuente: Banco Central de la República Dominicana

# Inversiones



La República Dominicana cuenta con una infraestructura física desarrollada a los requerimientos de una sociedad enfocada hacia la producción y comercialización de bienes y servicios:

- Carreteras que enlazan todos los destinos del país.
- 8 aeropuertos internacionales.
- 11 puertos, dentro de los cuales se encuentra el DP World Caucedo, terminal de clase mundial localizada en Punta Caucedo, a 25 kilómetros de la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana.
- Sistema de telecomunicaciones provisto por suplidores privados, posicionado entre los más avanzados y eficientes a nivel mundial.



# Normativa Nacional de Inversiones



En los últimos años se han revisado o aprobado leyes, al igual que se han creado instituciones para promover la inversión extranjera y la competitividad nacional, bajo un entorno jurídico favorable, entre las cuales:

- Centro de Exportaciones e Inversión (CEI-RD), cuya misión consiste en impulsar la atracción de capitales extranjeros a través del fortalecimiento del clima general de inversiones.
- Consejo Nacional de la Competitividad, con el objetivo de formular, implementar y desarrollar las estrategias competitivas de los sectores productivos vitales de la economía.
- Adopción de la ley sobre Prácticas Desleales del Comercio y Medidas de Salvaguardas, que establece reglas de comportamiento de los agentes económicos para promover la libre competencia y prevenir las distorsiones generadas por las prácticas desleales de comercio.

# Normativa Nacional de Inversiones



- Ley que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias.
- Adopción de la Ley General de Defensa de la Competencia, que ratifica y reconoce el derecho constitucional a la libre empresa, comercio e industria, compatible con la eficiencia económica, la competencia efectiva y la buena fe comercial.
- Ley de Competitividad e Innovación Industrial, promulgada con el objeto de crear un nuevo marco institucional que permita el desarrollo competitivo de la industria manufacturera, proponiendo políticas y programas de apoyo que estimulen la renovación e innovación industrial.
- Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, que propone una modernización de la regulación sobre la materia corporativa en el país.

# Normativa Nacional de Inversiones



Dentro de los principales sectores de inversión tenemos:

- Telecomunicaciones.
- Banca.
- Seguros.
- Zonas Francas.
- Turismo.
- Agricultura.
- Minería.
- Construcción.
- Electricidad.



# Contratación Pública



La Ley de Contratación Pública tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen las contrataciones del Estado, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones otorgadas por el Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse. El Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: El Gobierno Central; Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; Las instituciones públicas de la seguridad social; Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional; Las empresas públicas no financieras y financieras, y cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.

# Régimen Societario



La Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 que entró en vigor el 11 de diciembre de 2008 moderniza el régimen societario de la República Dominicana principalmente porque introduce tres nuevos vehículos para realizar negocios en el país:

- **Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.),**
- **Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) y**
- **Sociedades Anónimas Simplificadas (S.A.S.).**

Se aumenta el capital requerido para cada una de ellas y se les impuso considerables exigencias de transparencia, supervisión y control financiero, una mejor regulación del régimen de administración y contempla sanciones por responsabilidad de los administradores.

# Régimen Societario



**Las Sociedades Anónimas** son el vehículo recomendable para las grandes inversiones y negocios y es obligatorio para las sociedades que recurran a la captación de recursos público para la formación o aumento de su capital. Es relevante mencionar que casi todas las sociedades de la República Dominicana estaban constituidas como Sociedades Anónimas o compañías por acciones en el antiguo régimen legal, pero como pocas de ellas tenían un capital de treinta millones de pesos (RD\$30,000,000.00) o querían someterse a una regulación más estricta y cumplir con las exigencias adicionales, muchas han tenido que atravesar un proceso de transformación en Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) y algunas en Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)

**Las Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)** exigen un capital menor al de las Sociedades Anónimas (el capital mínimo de las S.R.L. es de cien mil pesos dominicanos (RD\$100,000.00)), tienen un régimen societario más flexible y simple, y son los vehículos de preferencia para la gran mayoría de los negocios y actividades comerciales que se realizan en el país, sobre todo es recomendable para empresas familiares, profesionales independientes con empleados y para cualquier empresa que tenga una estructura orgánica simple.

# Régimen Societario



Las **Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada** (E.I.R.L.) que no son realmente sociedades comerciales pero son entidades con personalidad jurídica propia de la pertenencia de una persona física. Son ventajosas en la medida en que permiten separar el patrimonio de la empresa del patrimonio personal de su propietario.

Es decir que la responsabilidad del propietario se limita al patrimonio de la E.I.R.L. y sus bienes personales no pueden ser perseguidos en caso de conflicto resultante de los negocios realizados a través de la E.I.R.L. Este vehículo societario es recomendable para profesionales independientes y negocios más “informales” como por ejemplo colmados, etc. Además, no tienen un capital mínimo exigido sino que éste se determina en función a los valores que el propietario decida declarar en nombre de la empresa.

# Sociedades Comerciales



La Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, regula las formas corporativas de hacer negocios en el país. Todo tipo de sociedad comercial goza de plena personalidad jurídica a partir de su matriculación en el Registro Mercantil. Los tipos de sociedades que reconoce la ley son:

- **Sociedad en nombre colectivo:** son entidades con 2 o más socios que responden por las obligaciones de la sociedad de forma limitada, solidaria y subsidiaria.
- **Sociedad en comandita simple:** es la sociedad que se compone de dos clases de socios, uno o varios socios comanditados que responden de manera solidaria, ilimitada y subsidiaria de las obligaciones sociales y, de uno o más socios comanditarios, con responsabilidad limitada a sus aportaciones al capital.
- **Sociedad en comandita por acciones:** esta sociedad se conforma por uno o varios socios comanditados, los cuales responden de manera solidaria, ilimitada y subsidiaria de las obligaciones sociales y 3 ó más socios comanditarios, que tienen la calidad de acciones y, como tales, sólo soportan las pérdidas en la proporción de sus aportes.

# Sociedades Comerciales



- **Sociedades anónimas:** son sociedades jurídicas conformadas por dos o más socios, cuya responsabilidad por las pérdidas de la sociedad se limita a sus aportes.
- **Sociedades en responsabilidad limitada:** es aquella que se forma por un mínimo de dos y un máximo de cincuenta socios, que no responden de forma personal por las deudas sociales.
- **Sociedades anónimas simplificadas:** esta sociedad se conforma de dos o más personas, quienes solo serán responsables por el monto de sus respectivos aportes y tendrá personalidad jurídica.

## Compañías extranjeras



Son las sociedades incorporadas de acuerdo a las leyes de una jurisdicción distinta a la República Dominicana. Entre las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 de fecha 11 de Diciembre de 2008 (Ley 479-08) que han generado mayores controversias se encuentran aquellas contenidas en su Art. 11, el cual establece que toda empresa extranjera que realice actos jurídicos u opere negocios en la República Dominicana estará obligada a realizar su inscripción tanto en el Registro Nacional de Contribuyentes ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) como en el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.



# Auditoría y Contabilidad



El sistema contable utilizado es por partida doble, en idioma castellano generalmente. La moneda funcional empleada dependerá directamente del volumen de las transacciones económicas de las sociedades, sin embargo, las mismas están determinadas por el Peso Dominicano (RD\$) o por el Dólar Norteamericano (US\$).

El Instituto de Contadores Públicos de la República Dominicana, es la entidad que por ley norma la profesión contable en el país, y éste ha instituido el uso de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las NIIF-PYMES, las NIC-SP y las Normas Clarity de Auditoría. Las empresas de acuerdo a su tamaño y sector deben elegir las normativas a usar.

Las sociedades de interés público reguladas por: La Superintendencia de Valores (SIV); La Superintendencia de Bancos (SIB); La Superintendencia de Seguros (SS); La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL); La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) están autorizadas a registrar sus operaciones de acuerdo a las disposiciones que dictan los dichos organismos.

# Auditoría y Contabilidad



Deberán acatar de forma adicional los lineamientos, resoluciones, reglamentos y procedimientos exigidos por estos organismos. Uno de los requerimientos exigibles a estas instituciones es la presentación de Estados Financieros Auditados al cierre de cada período fiscal. La emisión de los Estados Financieros Auditados se efectúa bajo la normativa expuesta con anterioridad y por Normas Internacionales de Auditoría. Esta función la llevan a cabo Firmas especializadas que estén inscritas y autorizadas a operar como tal por el Instituto de Contadores Públicos de la República Dominicana.

Las empresas que coticen en la Bolsa de Valores de la República Dominicana deberán por igual presentar sus Estados Financieros dictaminados por una Firma de auditores externos. Las demás empresas, cuyas ventas anuales excedan los cien salarios mínimos deben contar con Estados Financieros Auditados de acuerdo a lo que dispone la Ley de Sociedades y el Código Tributario que no discrimina, indicando que toda declaración de impuestos debe estar acompañada de sus respectivos Estados Financieros Auditados.

# Régimen laboral



Las relaciones laborales en la República Dominicana están regidas por la ley No. 16-92 del 29 de mayo del 1992, conocida comúnmente como el Código de Trabajo de la República Dominicana, y sus modificaciones, así como por su Reglamento de Aplicación No. 258-93. El Ministerio de Trabajo es el organismo encargado de aplicar las normas laborales.



# El Contrato de Trabajo



De manera general, cualquier relación en la cual una persona se obliga a prestar un servicio personal a otra, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de ésta, a cambio de una remuneración, se considera ser un contrato de trabajo (Art. 1 del Código de Trabajo).

Poco importa que la relación conste en un escrito o haya sido producto de un acuerdo puramente verbal. La existencia del contrato de trabajo se presume del hecho mismo de la prestación del servicio (Art. 15).

Cualquiera de las partes de un contrato de trabajo puede exigir de la otra que el contrato celebrado verbalmente se formalice por escrito (Art. 19). La existencia de un acuerdo por escrito impone que cualquier modificación deba hacerse por escrito (Art. 20). A fin de establecer reglas claras que rijan la relación laboral, es recomendable siempre establecer el contrato por escrito.

# Beneficios



- **El Salario de Navidad:** El empleador está obligado a pagar al trabajador durante el mes de diciembre, la duodécima parte del salario ordinario devengado por el trabajador en el año calendario, sin perjuicio de los usos y prácticas de la empresa.
- **Vacaciones:** Los empleadores tienen la obligación de conceder a todo trabajador un período anual de vacaciones de catorce días laborables con disfrute de salario conforme la escala siguiente: De uno a cinco años de servicios, catorce días de salario ordinario y después de cinco años dieciocho días. El trabajador adquiere el derecho a vacaciones cada vez que cumpla un año de servicio ininterrumpido en la empresa. Las vacaciones no pueden ser fraccionadas en períodos menores de una semana ni sustituidas por pagos adicionales de salario.

# Beneficios



- **Participación en los Beneficios de la Empresa:** Es obligatorio para toda empresa otorgar una participación equivalente al diez por ciento de las utilidades o beneficios netos anuales a todos sus trabajadores (Art. 223). Sin embargo, esta participación no podrá exceder del equivalente de 45 días de salario para aquellos trabajadores que hayan prestado servicios por menos de tres años, y de 60 días de salario para aquellos empleados con más de tres años. Están exentas de pagar esta participación: a) Las empresas agrícolas, industriales, forestales y mineras, durante sus primeros tres años de operación; b) Las empresas agrícolas cuyo capital no exceda de un millón de pesos; y c) las empresas de zonas francas.
- **Períodos de Trabajo:** La semana de trabajo normal es de 44 horas, con una jornada normal de ocho horas. La práctica común es trabajar de lunes a viernes y, en unas pocas compañías, el sábado. La jornada de trabajo de los empleados a medio tiempo no puede ser superior a 29 horas.

# Otros aspectos laborales



## Terminación Contratos de Trabajo de Empleados

El contrato de trabajo puede terminar, entre otras razones, por desahucio, en el cual no es necesario alegar causa; por despido, cuando existe una causa justificada y por mutuo consentimiento. Durante los tres primeros meses de trabajo los trabajadores pueden ser desahuciados sin necesidad de pagar indemnización alguna. Después de este periodo tendrán derecho a indemnizaciones según antigüedad. En caso de despido justificado de conformidad con las causas y los procedimientos previstos en el Código de Trabajo, el empleador no tendrá que pagar ninguna indemnización al trabajador, si el despido es declarado injustificado, los trabajadores tienen derecho a recibir las indemnizaciones que corresponden al desahucio. El empleador debe notificar por adelantado el desahucio al trabajador conforme a los plazos establecidos, los cuales pueden ser obviados, siempre y cuando el empleador pague al trabajador el salario correspondiente. Estas indemnizaciones no están sujetas al pago del impuesto sobre la renta.

## Otros aspectos laborales



- **Impuesto sobre la Renta:** La obligación del empleador de actuar como agente de retención del impuesto sobre la renta y pagar dicho monto a las autoridades fiscales. Actualmente, el empleador sólo debe actuar como agente de retención de aquellos trabajadores que devengan salarios superiores a RD\$399,923.00 por año o RD\$33,326.92 mensuales, ya que esos son los sueldos mínimos que pagan impuesto sobre la renta.
- **Seguridad Social:** La Ley No. 87-01 sobre Seguridad Social obliga a los empleadores y trabajadores a contribuir al sistema de seguros instituido por dicha Ley, la cual contempla tres tipos de asistencia: a) seguro de salud, b) seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia (Fondos de Pensiones), y c) seguro contra riesgos laborales. El empleador debe financiar el 70% del costo de las pensiones de salud, mientras que el empleado deberá pagar el 30% restante. El empleador deberá financiar el 100% del seguro contra riesgos laborales y el 0.4% de los salarios para contribuir al Fondo de Solidaridad Social.
- **INFOTEP:** Todo empleador debe contribuir mensualmente con el 1% del valor de su nómina de empleados al Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), la cual tiene como objeto la formación y capacitación técnica de los trabajadores dominicanos. En caso de que el

# Reglamento Cambiario



El Reglamento Cambiario ha sido implementado bajo las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera, con el objetivo de establecer “normas, políticas y procedimientos” que regulen las operaciones de divisas en nuestro país, a fin de conservar un entorno de “competitividad y eficiencia” y preservar la estabilidad de precios. En este documento se definen las entidades autorizadas a realizar las operaciones cambiarias y las normas y leyes a seguir por las mismas. Se señalan además los siguientes aspectos:

- Para los efectos estadísticos, contables y similares, el dólar será la unidad de cuenta que se utilizará para expresar todas las monedas extranjeras.
- El Banco Central publicará un tipo de cambio de referencia de compra y otro de venta, basándose en el promedio ponderado de las operaciones efectuadas diariamente por los intermediarios cambiarios y las entidades financieras. Este tipo de cambio de referencia resultante será de aplicación para fines contables, legales y de reportes.

# Reglamento Cambiario



- Todas las operaciones de cambio deberán ser canalizadas a través de los intermediarios cambiarios y las entidades financieras autorizadas.
- La compra de servicios financieros por personas físicas o jurídicas localizadas en el territorio dominicano a proveedores de servicios financieros del exterior, estará sujeta a las regulaciones cambiarias adoptadas o mantenidas por la Junta Monetaria en el marco de la legislación vigente (**Fuente: Reglamento Cambiario: Disposiciones Generales. Banco Central de la República Dominicana**).



# Régimen Tributario de la República Dominicana



Los tributos o impuestos en la República Dominicana se encuentran regidos por el Código Tributario (Ley 11-92) y sus modificaciones, por los Reglamentos para su Aplicación (Decretos 50-13, 293-11 y 79-03) y sus modificaciones, las Reformas Fiscales (253-12, 288-04, 557-05 y 495-06) y sus modificaciones, y por las normas dictadas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), organismo autónomo encargado de su recaudación y administración (Art. 3 de la Ley 227-06).



# Impuesto sobre la renta de personas físicas



Grava las rentas de trabajo en relación de dependencia o ejercicio de profesión u oficio liberal, actividades comerciales e inversiones o ganancias financieras en el exterior. Se aplica una escala impositiva progresiva de 15%, 20% ó 25% sobre el valor de los ingresos obtenidos durante el año.

Se elimina la exención de ISR de los intereses recibidos. Se podrá solicitar la devolución para considerar pago a cuenta:

- a) Cuando la renta neta gravable incluyendo los intereses ganados sea menor de RD\$ 240,000.00.
- b) Cuando su renta neta gravable sea menor RD\$400,000.00 y su renta neta del interés no sea mayor que 25% de su renta neta gravable.

# Impuesto sobre la renta de personas jurídicas o sociedades



Grava la renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido en un período fiscal determinado.

**Tasa corporativa**

**29%**

Todo ingreso que constituya utilidad o beneficio que rinda un bien o actividad y todos los beneficios, utilidades que se perciban o devenguen y los incrementos de patrimonio realizados por el contribuyente, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación. Se mantiene la tasa del 29% para el periodo 2013, así mismo establece el desmonte de la misma a un 28% para el año 2014 y a un 27% a partir del 2015 sobre la renta neta imponible, según la promulgación de la Ley 253-12 en fecha 01 de enero del 2013.

## Anticipos del impuesto sobre la renta



Debe ser pagado por las personas físicas sujetas a la declaración jurada anual del impuesto sobre la renta y las empresas que presenten actividades comerciales en su declaración jurada anual de impuestos sobre renta.

El cálculo de los anticipos para personas jurídicas o sociedades, se determina partiendo de la tasa efectiva de tributación (TET = impuesto liquidado / ingresos brutos). Si la TET es mayor a 1.5%, se toma como base el impuesto liquidado; y si es menor o igual al 1.5% se toma como base el resultado de aplicar el 1.5% a los ingresos declarados en el año fiscal. Para las personas físicas, negocios de único dueño y sucesiones indivisas, el cálculo de los anticipos se realiza a partir del impuesto liquidado en la declaración jurada del impuesto sobre la renta. El monto resultante debe ser pagado en doce cuotas iguales y consecutivas, las cuales constituyen un crédito fiscal deducible del impuesto liquidado en el próximo periodo fiscal.

# Retenciones del impuesto sobre la renta



Son Agentes de Retención, las entidades públicas, comerciales, sociedades y otras, que por mandato de la Ley, deberán descontar del monto a pagar a las Personas Físicas o Naturales y Sucesiones Indivisas, la cantidad del impuesto correspondiente, debiendo entregarlo a la Administración Tributaria dentro del plazo establecido. Los servicios sujetos a retención y las tasas a retener son:

- 29% sobre remesas al exterior.
- 10% sobre intereses pagados o acreditados al exterior.
- 10% sobre dividendos pagados en efectivo.
- 10% sobre honorarios por servicios independientes, así como los alquileres pagados a personas físicas.
- 25% sobre premios.
- 5% sobre pagos realizados por el estado a personas físicas y jurídicas.
- 10% sobre otras rentas.
- 2% sobre otras retenciones (Norma 07-2007).

# Retenciones del impuesto sobre la renta



- 1% sobre la ganancia de capital cuando las empresas o sociedades adquieran acciones o cuotas sociales.
- 29 sobre las donaciones (Norma 7-10).
- 1% sobre los intereses pagados a entidades jurídicas (compañías) por las instituciones financieras (Norma 13-11).

# Retribuciones Complementarias



Grava todas las compensaciones o beneficios individualizables que un empleador concede a sus empleados en adición a sus retribuciones en dinero. Dentro de las remuneraciones o pagos que hacen las empresas que están sujetas al pago de retribución complementaria están:

- Cobertura de escolaridad.
- Seguros de vida, salud y pensiones en adición a los estipulados por Ley.
- Asignación de viviendas.
- Subsidio de alimentación.
- Descuentos especiales y gratificaciones sobre servicios o bienes adquiridos en la misma empresa.
- Asignaciones de vehículos y consumo de combustible.
- Personal Doméstico. Se aplica una tasa del 29% sobre el valor de la retribución complementaria.

# Impuesto sobre los activos



**Grava el valor total de los activos**, incluyendo los inmuebles que figuran en el balance general, no ajustados por inflación y luego de aplicada la deducción por depreciación, amortización y reservas para cuentas incobrables; así como los activos fijos netos para entidades de intermediación financiera, entre otras.

Las sociedades jurídicas están obligadas a cumplir con el **1% sobre sus activos imponibles** o el 29% sobre su renta neta imponible o utilidad para fines fiscales. Se procede a pagar este impuesto cuando el valor a pagar del impuesto sobre la renta sea menor que el 1% de los activos.

**Para el año 2015 se reduce a un 0.5%** el pago del Impuestos Sobre Activos, y será eliminado a partir del 2016. Una vez eliminado este impuesto, entra en vigencia la aplicación a las personas jurídicas el pago del Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria.

# Impuesto sobre las transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS)



Es un impuesto general al consumo tipo valor agregado que se aplica en la forma y condiciones previstas por la Ley, las siguientes operaciones:

- Las transferencias de bienes industrializados.
- La importación de bienes industrializados.
- La prestación y locación de servicios.

Mediante la entrada en vigencia de la Ley 253-12, **la tasa que se aplica es del 18%**, que se mantiene hasta 2014, así mismo establece el desmote de la misma a un 16% a partir del 2015. La Administración Tributaria puede designar, en calidad de agentes de retención, a los receptores de ciertos servicios o adquirientes de determinados bienes, identificándose con precisión dichos servicios y bienes. **Se establece la retención del 100% del ITBIS facturado, para los siguientes servicios:**

- Servicios ofrecidos por personas físicas.
- Alquiler de bienes inmobiliarios, excepto viviendas y mobiliarios facturados por personas físicas.
- Comisiones que paguen las líneas aéreas a favor de agencias de viajes por concepto de venta de boletos aéreos.

# Impuesto sobre las transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS)



Continuación: **Se establece la retención del 100% del ITBIS facturado, para los siguientes servicios:**

- Comisiones que paguen los hoteles a favor de agencias de viajes, corredores y otros, cuando sean facturadas por concepto de alojamiento, hospedaje.
- Comisiones que paguen las compañías aseguradoras a favor de corredores, agentes de seguro y otros, cuando sean facturadas por concepto de servicios de intermediación.
- Empresas dedicadas a brindar servicios de vigilancia.
- Bienes o servicios facturados por empresas acogidas al PST (método que facilita el cumplimiento tributario de los medianos y pequeños contribuyentes, sean personas jurídicas o físicas, que permite liquidar el impuesto sobre la renta en base a compras y/o ingresos y pagar el impuesto sobre la transferencia de bienes industrializados y servicios en base al valor agregado bruto).

# Impuesto sobre las transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS)



**Se instituyen como agentes de retención del ITBIS** a las Sociedades de cualquier naturaleza, cuando paguen las prestaciones de servicios profesionales liberales a otras sociedades con carácter lucrativo o no. La retención aplicable para estos servicios será de un **30% del ITBIS facturado**. Entre los servicios a los cuales aplica la retención están los siguientes:

- Servicios de ingeniería en todas sus ramas, de arquitectura, de contaduría, de auditoría, de abogacía, computacionales, de administración, de diseño, asesorías y consultorías en general.
- Servicios de alquiler de bienes muebles.

Existe una tasa diferenciada del ocho por ciento para ciertos artículos comestibles que antes de consideraban exentos del impuesto.

# Procedimiento simplificado de tributación (PST)



Es un método que facilita el cumplimiento tributario de los medianos y pequeños contribuyentes, sean personas jurídicas o físicas, que permite liquidar el impuesto sobre la renta en base a compras y/o ingresos y pagar el impuesto sobre la transferencia de bienes industrializados y servicios en base al valor agregado bruto.

## **Pueden acogerse a este método:**

- Los contribuyentes personas físicas y jurídicas del sector comercial de provisiones al por mayor y detalle y las pequeñas industrias, cuyas compras sean hasta RD\$30,000,000.00 anuales. Monto ajustado por inflación anualmente.
- Los contribuyentes personas físicas que prestan servicios profesionales de manera independiente, no asalariados, sin contabilidad organizada, cuyos ingresos no superen los RD\$8,122,725 anuales. Este monto es ajustado por inflación anualmente.

# **Impuesto sobre la propiedad inmobiliaria, vivienda suntuaria y solares urbanos no edificados (IPI/VSS)**



- Grava las viviendas y establecimientos comerciales en zonas urbanas o rurales y solares urbanos no edificados, propiedad de personas físicas.
- Se establece un impuesto del 1% sobre el patrimonio inmobiliario total que sobrepase los RD\$6,500,000.00.

## Impuesto selectivo al consumo (ISC)



Es el impuesto que grava las transferencias de algunos bienes de producción nacional a nivel de fabricación, así como su importación; servicios de telecomunicaciones, de seguros y pagos a través de cheques. Este impuesto se pagará con tasas diversas en función del bien o servicio al cual se aplique, entre los que citamos:

- Productos del Alcohol: Montos específicos en función de la cantidad de litros de alcohol absoluto.
- Productos del Tabaco: Montos específicos en función de cajetillas de cigarrillos y 130% para los cigarros
- Servicios de Telecomunicaciones: 10%
- Cheques y Transferencias Electrónicas: 1.5 por mil (0.0015)
- Servicios de Seguros en general: 16%
- Otros bienes establecidos en la Ley: Montos específicos según el bien.

# Sucesiones y donaciones



Grava toda transmisión de bienes muebles o inmuebles por causa de muerte o donación. Se aplica una tasa del 3% sobre la masa sucesoral y 29% sobre las donaciones. La tasa para el caso de herederos extranjeros y dominicanos residentes en el exterior, la ley aumenta un 50%, lo que quiere decir que este tipo de herederos paga un 4.5% sobre la fortuna heredada si tienen esta condición.

# Otros impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Internos



- Impuesto sobre constitución de compañías.
- Impuesto de casinos.
- Impuesto de bancas de lotería.
- Impuesto de bancas de apuestas a los deportes.
- Impuesto a máquinas tragamonedas.
- Impuesto a juegos telefónicos.
- Impuesto a juegos por internet.
- Impuesto a Zonas Francas.
- Impuesto a Bancos Múltiples, Asociaciones de Ahorro y Préstamos, Bancos de Ahorro y Créditos y Corporaciones de Crédito.
- Impuesto sobre vehículo de motor.
- Impuesto sobre transferencias inmobiliarias.
- Impuesto ad-valorem de combustibles fósiles y derivados de petróleo.
- Tarjeta de turismo.

# Tratados internacionales

## Convenios bilaterales sobre inversión



El comercio internacional juega un papel importante en la economía dominicana. Por tal motivo el gobierno y el sector privado han realizado esfuerzos para su fortalecimiento, mediante la integración regional, acuerdos bilaterales y multilaterales con diversos países:

- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).
- Acuerdos de Lomé y de Cotonou para la colaboración de la Unión Europea con la República Dominicana, a través de los países del grupo ACP (África, Caribe y Pacífico).
- Carta de intención para Tratado de Libre Comercio con Taiwán.
- Acuerdo de Asociación Económica entre los estados del CARIFORUM y la Unión Europea y sus estados miembros.
- Acuerdos Bilaterales de Promoción y Protección de Inversiones con el Reino de España, Ecuador, Francia, República China, Argentina, Chile, CARICOM y Centroamérica.

# Acuerdos Internacionales



- Acuerdo entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de los Estados Unidos de América, para el intercambio de información tributaria.
- Convenio entre la República Dominicana y Canadá para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con respecto a impuestos sobre la renta y el patrimonio.
- Convenio entre la República Dominicana y el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal (pendiente de aprobación en el Senado de la Republica) .



## Precio de transferencia



A partir del ejercicio fiscal 2011, los contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta que realicen operaciones con empresas relacionadas o vinculadas, deberán presentar ante la Dirección General del Impuestos Internos una declaración informativa de operaciones efectuadas con partes relacionadas o vinculadas. La documentación e información que formará parte de la declaración, contendrá el detalle de cada transacción y la identificación de las partes relacionadas, según formato establecido.

También se deberá disponer de un informe sobre el proceso de valoración de los precios de transferencia convenidos con sus empresas relacionadas. Si luego de aplicar los métodos para determinar el precio de mercado que se ajuste a la operación reportada, el precio o monto declarado o establecido difiere al de mercado, sea por sobrevaluación o subvaluación, la Dirección General del Impuestos Internos procederá a impugnarlo, realizando el ajuste para el adquirente y para el transferente.

## Regímenes Especiales



Mediante la entrada en vigencia de la Ley 253-12, se eliminan varios beneficios otorgados por leyes de incentivos.

- Ley Núm. 158-01, se eliminan los beneficios establecidos en dicha Ley otorgados a las personas físicas o jurídicas que realicen inversiones directamente con los promotores o desarrolladores.
- Ley Núm. 108-10 para el Fomento de la actividad Cinematográfica, se establece que el crédito fiscal previsto en esta Ley, no será transferible y debe ser utilizado exclusivamente por el productor.
- Ley 57-07 de incentivos sobre Energías Renovables, se elimina las exenciones de Impuestos sobre la Renta a los generadores de energía renovable. Se reduce de un 75% a un 40% el crédito fiscal, sobre el costo de la inversión en equipos a los auto-productores.

## Regímenes Especiales



- Para las Zonas Francas acogidas a la Ley 8-90, se establece una tasa de un 3.5 % sobre sus ventas brutas en el Mercado Local.
- Para las Zonas Francas Comerciales acogidas a la Ley 4315 modificada por la 397, se establece una tasa de un 5% sobre sus ventas brutas.
- Se suspende la clasificación de Zonas Francas Especiales previstas en la Ley 8-90.
- Se elimina el reembolso del ITBIS a los productores de bienes exentos.

## Preguntas o Comentarios



Si usted tiene alguna inquietud o necesita información adicional no dude en contactarnos a través de:

[gerencia@moorestephensula.do](mailto:gerencia@moorestephensula.do)

Abril 2013-

